



**DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**H. AYUNTAMIENTO, 2021-2024**

**URIANGATO, GUANAJUATO.**

**PRESENTES:**

En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos el día Jueves 07 de Abril del año 2022, se reúnen en el lugar Sala de Cabildos, las Regidoras **C. ROSA MORALES REYES, Presidenta de Comisión, C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO, Secretaria, PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ, Vocal 1 y LIC. EVA ADILENE VILLAGÓMEZ ZAVALA, Vocal 2,** quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad De Género Y Desarrollo Integral De La Familia, así mismo hacen acto de presencia **L.N. Síndica Municipal, LDG MARICARMEN CASTRO CASTRO, Subdirectora de Comunicación Social y PSIC. ELIZABETH PÉREZ PÉREZ, Psicóloga de Atención para la mujer,** lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. -----

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Pase de Lista y declaración en su caso de quórum legal.
- 2.- Reunión de trabajo para generar propuestas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer.

**PRIMER PUNTO. - PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUÓRUM LEGAL:** Una vez realizado el pase de lista y estando presentes la mayoría de los integrantes que forman parte de la comisión, por tal motivo se determina que existe quórum legal, lo anterior con fundamento en el artículo 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato., por lo cual se procede a dar inicio al desahogo del punto a tratar:

**SEGUNDO PUNTO. - REUNIÓN DE TRABAJO PARA GENERAR PROPUESTAS PARA LA ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

**ANTECEDENTES**

El pasado 04 de abril del año 2022, tras una fuerte discusión en un domicilio particular, ocurrió un lamentable suceso en el Municipio, una mujer fue asesinada por su pareja sentimental. Guanajuato el estado con mayor índice de violencia contra la mujer, en lo que va del 2022 de acuerdo con datos del De

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA  
Uriangato, Gto.

de acuerdo con datos de enero del 2022 del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, también Guanajuato ocupa primer lugar a nivel nacional en casos por víctimas mujeres en homicidio doloso.

### CONSIDERACIÓN

El Artículo 16 de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Para El Estado De Guanajuato aparatado Atribuciones Generales Del Estado y los Municipios establece que Corresponde al Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- II. Formular, instrumentar y conducir las políticas integrales desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente Ley y de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres aprobados por el Estado Mexicano;
- IV. Integrar el Sistema Estatal y coadyuvar con las autoridades federales en la adopción y consolidación del Sistema Nacional;
- V. Aplicar las acciones del Programa Estatal a que se refiere esta Ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;
- VI. Vigilar que los usos y costumbres de la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres;
- VII. Establecer y operar refugios para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal;
- VIII. Coordinar la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para el agresor;
- IX. Implementar los mecanismos de coordinación con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
- X. Informar y difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, así como de las instituciones que atiendan a las víctimas;
- XI. Impulsar la celebración y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para lograr la atención integral de las víctimas;
- XII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Uriangato, Gto.

- Otorgar apoyo a las víctimas que lo soliciten y en caso de no ser competente, canalizarla de manera inmediata a la autoridad correspondiente;
- XIV. Promover ante las autoridades competentes la adopción de las órdenes de protección previstas en esta Ley;
  - XV. Recibir propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
  - XVI. Incorporar en el informe anual de gobierno un apartado que señale los avances de los programas en materia de violencia contra las mujeres y los resultados obtenidos;
  - XVII. Difundir el contenido de la presente Ley;
  - XVIII. Promover y realizar cursos de formación, capacitación y actualización sobre los derechos humanos de las mujeres a su personal, asimismo de manera particular, cursos de especialización al personal que atienda a las víctimas;
  - XIX. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las órdenes de protección;
  - XX. Promover acciones a favor de la igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo y la educación, la capacitación y la permanencia de las mujeres en el trabajo o en la escuela;
  - XXI. Fomentar un ambiente laboral en la administración pública libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar las conductas que puedan constituir violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo;
  - XXII. Evitar que las campañas de información institucionales incurran en estereotipos y lenguaje discriminatorio;
  - XXIII. Aplicar todas sus acciones y programas sin discriminación alguna, para que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas en condiciones de equidad; y
  - XXIV. las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

El Artículo 1 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C. Durán', 'C. Durán', and 'X']*



Las integrantes de la presente Comisión, así como asistentes consideramos oportuno la creación y seguimiento de mesas de trabajo y estrategias de acciones para la realización y difusión de la violencia contra la mujer el cual constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres

Una vez agotadas las discusiones, la Comisión por unanimidad de votos toma el siguiente punto de acuerdo, para que sea sometido al pleno del H. Ayuntamiento 2021-2024 para su aprobación:

**ACUERDOS:**

**SEGUNDO PUNTO:**

**PRIMERO: SE INSTRUYE A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO, EN EL TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

**SEGUNDO: SE AUTORIZA SE ELABOREN DOS LONAS CON TRIPIES, REFERENTE A FRASES E INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y OTRA CON LA DIFUSIÓN DE VIOLENTOMETRO.**

**TERCERO: SE INSTRUYE AL INSTITUTO DE ATENCIÓN PARA LA MUJER, ASISTIR A LA RADIO LOCAL, PARA DAR INFORMACIÓN SOBRE SUS PROGRAMAS, APOYOS Y ACCIONES HACIA LA MUJER**

Con lo anterior quedan desahogado el punto que se tenía contemplado a tratar, dando así por terminada la reunión siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día Jueves 07 de Abril del Año 2022, firmando los que en ella intervinieron., Sirva de fundamento lo establecido por los artículos 95. 96 y 97 correspondiente al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato. -----

**A T E N T A M E N T E**

**LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**C. ROSA MORALES REYES**  
Presidenta de Comisión

**PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ**  
Vocal 1

**LDG MARICARMEN CASTRO CASTRO**  
Subdirectora de Comunicación Social

La presente foja 3/3 forman parte de la minuta/dictamen de trabajo realizado en fecha Jueves 07 de abril del año 2022 por parte de la comisión de derechos humanos, igualdad de género y desarrollo integral de la familia

**C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO**  
Secretaria

**LIC. EVA ADILENE VILLAGÓMEZ ZAVALA**  
Vocal 2

**ASISTENTES:**

**PSIC. ELIZABETH PÉREZ GUTIERREZ**  
Psic. De Atención para la mujer